

1	NUTRIFRANK CIA. LTDA."
2	INTERVIENEN :
3	FRANKLIN CRISTOBAL CEVALLOS MACAS Y OTROS.
4	CUANTÍA :
5	\$ 1,200.00.
6	En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre,
7	República del Ecuador, hoy primer día del mes de Septiembre del año
8	dos mil once, ante mí, Doctor <u>EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ</u> ,
9	Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, los señores <u>FRANKLIN</u>
10	<u>CRISTOBAL CEVALLOS MACAS</u> , de estado civil casado; <u>GABRIELA</u>
11	<u>ESTEFANÍA CEVALLOS GUAMÁN</u> y <u>DANIELA ANDREINA</u>
12	<u>CEVALLOS GUAMÁN</u> , de estado civil solteras. Todos los
13	comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de
14	edad, capaces según derecho para el actual otorgamiento, vecinos de
15	este cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, a
16	quienes de conocer doy fe y debidamente enterados e instruidos sobre
17	la naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y
18	voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la
19	minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente:
20	"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
21	servase incorporar una más de constitución de la compañía de
22	Responsabilidad Limitada, " <u>AVICOLA NUTRIERANK CIA. LTDA.</u> " de
23	acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA. COMPARECIENTES.
24	Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de
25	constitución de compañía en responsabilidad limitada, las siguientes
26	personas: <u>FRANKLIN CRISTOBAL CEVALLOS MACAS</u> , casado, con
27	cédula de ciudadanía número Uno uno cero dos siete seis siete dos seis
28	



soltera, con cédula de ciudadanía número Uno uno cero tres nueve seis

ocho uno uno nueve (1103968119); y, DANIELA ANDREINA

CEVALLOS GUAMÁN, con cédula de ciudadanía número Uno uno cero

tres nueve seis ocho uno dos siete (1103968127); todos de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados en la ciudad y provincia de Loja, mayores de

edad, legalmente capaces, sin prohibición para constituir esta

Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.-

Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de

Responsabilidad Limitada "AVICOLA NUTRIFRANK CIA. LTDA." que

se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- TERCERA.-

Estatutos de la compañía de Responsabilidad Limitada "AVICOLA

NUTRIFRANK CIA. LTDA."- CAPITULO PRIMERO.- Nombre,

Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración.- ARTÍCULO UNO.- La

compañía lleva el nombre de "AVICOLA NUTRIFRANK CIA. LTDA.".

ARTÍCULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de

Loja, y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer

sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del

país, conforme las disposiciones de la Ley de Compañías y la

Resolución de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO TRES.- La

compañía tendrá como objeto social, las siguientes actividades: a)

Actividades de crianza de aves en corral para consumo humano; b)

Actividades de faenamiento de aves para consumo humano; c)

Actividades de procesamiento de aves de corral para consumo humano;

d) Actividades de comercialización y distribución de aves procesadas y

faenadas para el consumo humano; e) Actividades de producción,

fabricación, elaboración, distribución y comercialización que incluye

importación y exportación, de productos balanceados para consumo de

28

aves; f) Actividades de producción, fabricación, elaboración, distribución  
1 y comercialización que incluye importación y exportación, de productos  
2 pecuarios, agropecuarios, avícolas; g) Actividades de producción,  
3 fabricación, elaboración, distribución y comercialización que incluye  
4 importación y exportación, de productos derivados de origen avícola; h)  
5 Actividades de agricultura como siembra, producción y comercialización  
6 que incluye importación y exportación de todo tipo de productos  
7 agrícolas; i) Actividades de ganadería, como crianza de ganado para  
8 engorde, de leche, comercialización de ganado y de productos de  
9 ganadería como carne y lácteos; j) Actividades relacionadas con la  
10 importación de maquinaria industrial que se requiera para el ejercicio de  
11 las actividades industriales; y, k) Actividades relacionadas con la  
12 producción piscícola y de acuicultura en cautiverio. Para el  
13 cumplimiento de sus actividades la compañía podrá celebrar cualquier  
14 acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o  
15 jurídicas, públicas o privadas, realizar las importaciones o exportaciones  
16 que fueren necesarias, así como ejercer representaciones de otras  
17 compañías y formar parte de ellas ya sean estas nacionales o  
18 extranjeras. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la  
19 ~~Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción~~  
20 ~~del contrato constitutivo en el Registro Mercantil o de la Propiedad que~~  
21 ~~haga sus veces; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar~~  
22 ~~su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma~~  
23 ~~prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO. Del~~  
24 ~~Capital Social, de los Socios, de las Participaciones y de la Reserva~~  
25 ~~Legal.-~~ **ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de UN  
26 **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
27 **AMÉRICA (USD \$ 1,200.00),** dividido en Un mil doscientas  
28

204



participaciones de UN DÓLAR cada una, las que estarán representadas

por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la

Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Presidente y

por el Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS.-** Los socios de la

Compañía, tendrán los derechos, atribuciones, las obligaciones y las

responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de

Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones

sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales.

**ARTÍCULO SIETE.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado

de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no

negociable y el número de participaciones que por sus aportes les

corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y

Gerente de la Compañía o de las personas que se encuentren haciendo

sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **ARTÍCULO**

**OCHO.-** Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene

cada socio en la Compañía, es transferible por acto entre vivos en

beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento

unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que

determina la Ley. Esta transferencia se inscribirá en el Libro respectivo

de la Compañía, y practicada la inscripción se anularán el certificado de

aportación emitido a favor del cedente y extenderá un nuevo a favor del

cesionario. **ARTÍCULO NUEVE.-** Las participaciones de cada socio son

transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios,

estos estarán representados en la Compañía por la persona que ellos

designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las

participaciones, verificado lo cual, se anulará el certificado emitido a

favor del causante y se emitirán él o los que sean necesarios en virtud

de las correspondientes adjudicaciones. **ARTÍCULO DIEZ.-** La

28

Compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se

1 anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y  
2 monto de las participaciones de cada uno de ellos; en él se inscribirán  
3 todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las  
4 transferencias o transmisiones. **ARTÍCULO ONCE.-** Al destruirse o  
5 perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá  
6 solicitar que se le extienda un nuevo, previo la anulación del anterior, de  
7 lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las  
8 formalidades legales correspondientes. **ARTÍCULO DOCE.-** La  
9 compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta  
10 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del  
11 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán  
12 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
13 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General  
14 de Socios. **ARTÍCULO TRECE.-** El aumento de capital se lo hará  
15 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la  
16 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de  
17 crédito, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización  
18 de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la  
19 Ley y al reglamento pertinente, o por los demás medios previstos en la  
20 Ley. **ARTÍCULO CATORCE.-** La Junta General podrá resolver la  
21 reducción de capital, siempre que ello no signifique la devolución a los  
22 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando  
23 se trata de exclusión de un socio. **CAPITULO TERCERO. Ejercicio**  
24 **Económico, Balance, Reservas y Distribución de Utilidades**  
25 **ARTÍCULO QUINCE.-** El ejercicio económico de la compañía termina el  
26 treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del mismo se someterán  
27 a consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas  
28



y ganancias y de situación financiera, los que irán acompañados del

informe del Gerente y se pondrán en conocimiento de la Junta General

en el plazo previsto en la ley de compañías. Durante los quince días

anteriores, a la celebración de la Junta General, los socios podrán

examinar en las oficinas de la Compañía tales balances e informe.

**ARTÍCULO DIECISEIS.-** La Junta General resolverá sobre la

distribución de las ganancias líquidas o utilidades, de las cuales se

segregará forzosamente, el cinco por ciento cada año para de esta

forma incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a

ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez

separado dicho porcentaje anualmente, completando tal límite, la Junta

podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias y

especiales, las participaciones que puedan acordarse a favor de

funcionarios o empleados de la Compañía como remuneración por su

trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los

socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales

dividendos se efectuará en las oficinas de la Compañía a partir de la

fecha que fije la Junta General. **CAPITULO CUARTO.-** Del Gobierno,

de la Administración y de la Representación Legal.- **ARTÍCULO**

**DIECISIETE.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de

Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las

obligaciones y atribuciones que determina la Ley y este Estatuto. La

representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente. **ARTÍCULO**

**DIECIOCHO.-** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía.

Será presidida por el Presidente de la Compañía o por quien le

subrogue, y a falta de éste, por el socio que designe la Junta, actuando

como secretario el Gerente y a falta de éste se designará uno Ad-Hoc

**ARTÍCULO DIECINUEVE.-** La Junta General tendrá las siguientes

atribuciones: a) Nombrar y remover en cualquier tiempo al Presidente, al Gerente, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas, los balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la Compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o este Estatuto no estén otorgadas a los administradores. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente y sesionará en el domicilio de la Compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** La Junta General podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene éste



1 quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el  
2 número de socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria  
3 correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación requerida  
4 para la primera convocatoria, máximo treinta días posteriores a la  
5 primera. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** La Junta General se entenderá  
6 convocada, quedará válidamente constituida, podrá sesionar en  
7 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, con carácter de universal,  
8 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
9 social y que los asistentes quienes deberán suscribir bajo sanción de  
10 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin  
11 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
12 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.  
13 **ARTÍCULO VEINTITRES.-** A la Junta General concurrirán los socios  
14 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la  
15 representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para  
16 cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general  
17 legalmente conferido. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Para los efectos de  
18 votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo  
19 lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones  
20 de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los  
21 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
22 la mayoría. En caso de empate de la votación en cualquier asunto, éste  
23 se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por  
24 negado el asunto de que se trate. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** La  
25 Compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, el  
26 mismo que será legalizado con las firmas del Presidente y del Gerente,  
27 y de todos los demás socios cuando se trate de Juntas Universales. Las  
28 actas serán escritas a máquina o computadora, al anverso y al reverso,

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



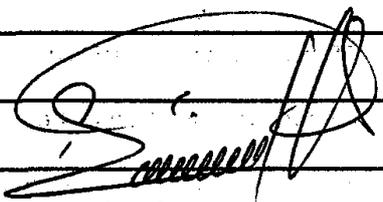
1 ~~acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b)~~  
2 ~~Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervigilar el trabajo de~~  
3 ~~funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las~~  
4 ~~remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General~~  
5 ~~de Socios el informe de labores juntamente con los estados financieros~~  
6 ~~(balance general y estado de resultados) y el proyecto de distribución de~~  
7 ~~utilidades; e) Convocar a sesión de Junta General y actuar como~~  
8 ~~secretario de la misma; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los~~  
9 ~~certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General;~~  
10 ~~g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de~~  
11 ~~éste; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro~~  
12 ~~Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación~~  
13 ~~del capital representado por cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las~~  
14 ~~demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial~~  
15 ~~acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las~~  
16 ~~resoluciones de Junta General. **ARTÍCULO TREINTA.-** Los~~  
17 ~~administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo~~  
18 ~~género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía,~~  
19 ~~salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrá~~  
20 ~~contratar, directa ni indirectamente con la compañía que administran.~~  
21 ~~**CAPITULO QUINTO.- De la Disolución. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**~~  
22 ~~La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así~~  
23 ~~como por resolución de la Junta General de Socios. En caso de~~  
24 ~~disolución, la Compañía entrará en proceso de liquidación, debiendo~~  
25 ~~actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de~~  
26 ~~Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO**~~  
27 ~~**TREINTA Y DOS.** En todo lo que no estuviere expresamente~~  
28 ~~determinado en los Estatutos, se aplicarán las normas legales que sean~~

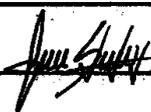
1 social con el que se constituye esta Compañía, es de UN MIL  
2 DOSCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$  
3 1,200.00); dividido en Un mil doscientas participaciones de UN DÓLAR  
4 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que se encuentran  
5 íntegramente suscrito y pagado por los socios de la compañía, de la  
6 siguiente manera: El socio Franklin Cristóbal Cevallos Macas,  
7 suscribe OCHOCIENTAS participaciones, que representan  
8 OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$  
9 800.00); la socia Gabriela Estefanía Cevallos Guamán, suscribe  
10 DOSCIENTAS participaciones que representan DOSCIENTOS  
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 200.00); y, la  
12 socia Daniela Andreina Cevallos Guamán, suscribe DOSCIENTAS  
13 participaciones, que representan DOSCIENTOS DÓLARES DE  
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 200.00). El pago del capital  
15 suscrito por los socios se lo realiza el cien por ciento al contado en  
16 numerario, mediante depósito realizado en la Cuenta de Integración de  
17 Capital abierta a nombre de la Compañía que por este contrato se  
18 constituye, conforme aparece en el certificado conferido por el Banco en  
19 donde se ha abierto dicha cuenta, el mismo que se agrega para que sea  
20 protocolizado conjuntamente con la presente escritura pública.  
21 SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO.- Por unanimidad la Junta designa a los  
22 socios Gabriela Estefanía Cevallos Guamán y Franklin Cristóbal  
23 Cevallos Macas, para que desempeñen los cargos de Presidente y  
24 Gerente de la compañía "AVICOLA NUTRIERANK CIA. LTDA.",  
25 respectivamente, durante el primer período estatutario, autorizándoles a  
26 su vez para que emitan los correspondientes nombramientos.  
27 TERCERA.- Se autoriza al Doctor Luis Daniel Cordero Espinosa, para  
28



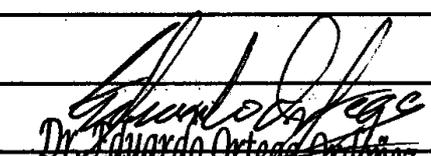
1 que a nuestro nombre y representación realice todas las gestiones y  
2 suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación  
3 definitiva e inscripción de este contrato.- Usted, señor Notario, se  
4 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de  
5 esta escritura.- Atentamente, (f) Dr. Luis Daniel Cordero Espinosa.-  
6 ABOGADO.- Mat. 1.630-C.A.L.- Hasta aquí la minuta que junto con los  
7 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a  
8 escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes  
9 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por  
10 el doctor Luis Daniel Cordero Espinosa, afiliado del Colegio de  
11 Abogados de Loja bajo el número Mil seiscientos treinta (1.630), para la  
12 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y  
13 requisitos previstos en la ley notarial; y leída que le fue a los  
14 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto,  
15 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto  
16 doy fe.-

17   
18 1103968119

17   
18 1102762264

21  1103968127



21   
22 Dr. Eduardo Ortega Ordóñez  
23 NOTARIO OCTAVO  
24 DEL CANTÓN LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7382508  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CORDERO ESPINOSA LUIS DANIEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/08/2011 12:16:35

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AVICOLA NUTRIFRANK CIA. LTDA.**  
**APROBADO**  
**REGISTRO PREVIO IDENTICO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

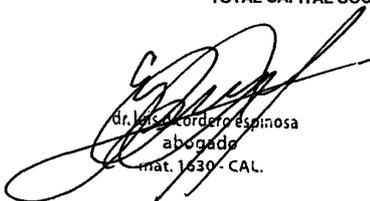
**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA**

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**



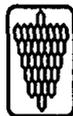
**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL  
AVÍCOLA NUTRIFRANK CÍA. LTDA.**

SOCIO	CAP. SOCIAL APORTADO	% DE PART.	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO
FRANKLIN CRISTOBAL CEVALLOS MACAS	USD. \$ 800.00	66,50%	800	800
GABRIELA ESTEFANÍA CEVALLOS GUAMÁN	USD. \$ 200.00	16,75%	200	200
DANIELA ANDREINA CEVALLOS GUAMÁN	USD. \$ 200.00	16,75%	200	200
<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA</b>	<b>USD. \$ 1,200.00</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.200</b>	<b>1.200</b>



Dr. Luis Rordero Espinosa  
abogado  
mat. 1630 - CAL.

**LEX CONSULT**



**Banco de Machala**

El Oro es nuestro respaldo

Nro. 250104

**COPIA**  
NOTARIA OCTAVA

**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Loja, 15 de agosto de 2011

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **AVICOLA NUTRIFRANK CIA. LTDA.**, con un capital suscrito de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 1200.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, ésto es la suma de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 1200.00)**, según detalle:

<b>SOCIOS</b>	<b>VALOR APORTADO</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>
Cevallos Macas Franklin Cristóbal	USD. \$ 800.00	800
Cevallos Guamán Gabriela Estefanía	USD. \$ 200.00	200
Cevallos Guamán Daniela Andreina	USD. \$ 200.00	200
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 1200.00</b>	<b>1200</b>

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 1200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

  
P. Banco de Machala Suc. Loja  
Firma Autorizada




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **110308812-7**

CIUDADANÍA: **ECUATORIANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CEVALLOS GUAMAN DANIELA ANDREINA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA EL SAGRARIO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1991-07-30**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **Soltera**


INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CEVALLOS M. FRANKLIN CRISTOBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUAMAN ABRIL, TANIA PATRICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-09-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-05**

        
 DIRECTOR GENERAL      NOTARIO

V444SV4442

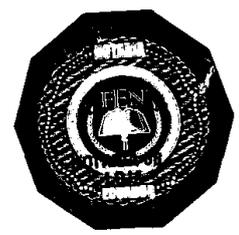
*110308812-7*

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias xérox que se adjuntan a la presente son auténticas y concuerdan con su original.

**EL NOTARIO,**



  
**Dr. Eduardo Ortega Ordóñez**  
**NOTARIO OCTAVO**  
**DEL CANTÓN LOJA**



**RAZON:** Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha primero de Septiembre del año dos mil once y en cumplimiento al contenido del artículo segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.11.0256, firmada por la **Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja**, de fecha 22 de Septiembre del 2011.- Loja, 03 de Octubre del 2011.-

**EL NOTARIO,**



*Eduardo Ortega Maldonado*  
**Dr. Eduardo Ortega Maldonado**  
**NOTARIO OCTAVO**  
**DEL CANTÓN LOJA**

**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11.0256, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es AVICOLA NUTRIFRANK CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Octava del cantón Loja, con fecha 01 de septiembre del 2011, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 922, y anotado en el repertorio con el No. 2531, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 22 de septiembre del 2011.

Loja, 06 de Octubre del 2011.

*Rubén Darío Idrobo Muñoz*  
**Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz**  
**Registrador Mercantil**  
**del Cantón Loja**



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.180

Denominación: <b>AVICOLA NUTRIFRANK CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Octavo</b>				Fecha: <b>01/Septiembre/2011</b>					
Fecha de Constitución: <b>01/Septiembre/2011</b>				Notario: <b>Octavo</b>					
Domicilio: <b>LOJA</b> provincia <b>LOJA</b>						Capital: <b>1200</b>			
Representante:				Abogado: <b>LUIS CORDERO</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 22/Septiembre/2011

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **AVICOLA NUTRIFRANK CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón LOJA, el 01/Septiembre/2011 .

Atentamente,




**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.166  
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 1298

Loja, 22 SET. 2011

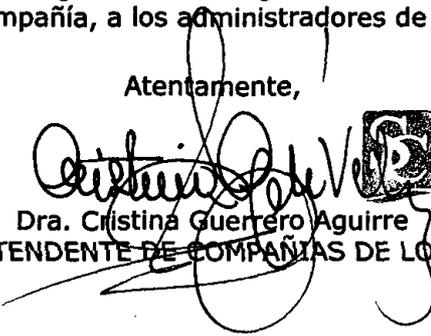
Señores  
BANCO DE MACHALA, SUCURSAL LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AVICOLA NUTRIFRANK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Richard NÚÑEZ

1104372717

09/NOV/2011

